

RESOLUCIÓN N.º 117/14

GENERAL PICO, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

La Resolución N.º 96/08 del Consejo Directivo mediante la cual se crea la Comisión de Ciencia y Técnica, la Resolución N.º 013/14 del Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el Plan Estratégico de la Facultad de Ingeniería (PEFIng) 2014-2018 y la Resolución N.º 008/2014 del Consejo Superior de la UNLPam, mediante la cual se aprueba el Reglamento General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2014-2018 aprobado mediante Resolución C.D. N.º 013/14 plantea como meta para la Investigación y Desarrollo (apartado 8.1.2) "Impulsar una política institucional de investigación y desarrollo tecnológico con procesos de evaluación sistemáticos que promuevan el crecimiento y satisfagan las necesidades, dentro de las áreas de conocimiento que son competencia de la Facultad".

Que para la Extensión y Vinculación (apartado 8.1.3) expresa "Establecer una política estratégica y efectiva de extensión y vinculación a mediano y largo plazo que contribuya a resolver problemas concretos de la comunidad en general y que aporte a la transformación social".

Que una de las acciones planteadas en el Plan Estratégico Institucional de la Facultad de Ingeniería consiste en "Revisar la normativa vigente relacionada con la extensión y vinculación y crear nueva normativa".

Que la Resolución N.º 008/2014 del Consejo Superior de la UNLPam que Reglamenta la carrera docente habilita las actividades de extensión en un plano de igualdad con las de investigación.

Que resulta conveniente comenzar un proceso paulatino de readecuación de las normativas vinculadas con la temática.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 18.09.14 aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones de Legislación y Reglamento y de Extensión y Bienestar Estudiantil.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 96/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2º.- Crear en la Facultad de Ingeniería de la UNLPam la Comisión de Ciencia, Técnica y Extensión (CCTyE) de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.-

GBP

Resol. N.º 117/14

ANEXO I

1. De los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ciencia, Técnica y Extensión (CCTyE) estará integrada por

- el Secretario de Ciencia y Técnica y Extensión de la Facultad de Ingeniería,
- los Directores de Carrera,
- 4 (cuatro) docentes titulares y 2 (dos) docentes suplentes, elegidos según el esquema indicado en el apartado 5.

2. De la MISIÓN DE LA COMISIÓN

Asistir a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas del área que promuevan el desarrollo de los procesos de investigación, desarrollo y extensión y vinculación (I+D y E+V).

3. De las FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- Asesorar sobre asuntos de carácter científico, tecnológico, de extensión y vinculación.
- Recomendar acciones que promuevan la formación de recursos humanos en I+D y E+V.
- Asesorar y recomendar acciones, cuando sean requeridas, en cuestiones ejecutivas de la Secretaría referentes a los proyectos de I+D y E+V (cumplimiento de informes de avance y/o finales, encuadre en Áreas y Subáreas Prioritarias, designación de evaluadores, etc.)
- Asesorar sobre las reglamentaciones, formularios, instructivos y todos aquellos instrumentos que se requieran para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos.
- Contribuir a la formulación de actividades estratégicas de I+D y E+V.
- Colaborar en el desarrollo de acciones de difusión que permitan socializar los resultados obtenidos en los proyectos y/o actividades generadas.

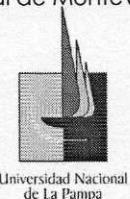
4. De la DURACIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ciencia, Técnica y Extensión tendrá una duración en sus funciones de dos (2) años, coincidentes con la duración de los mandatos de los Directores de Departamento.

5. De la FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES ELECTIVOS DE LA COMISIÓN:

Los integrantes docentes de la Comisión de Ciencia, Técnica y Extensión deberán ser directores o co-directores de proyectos de investigación y/o extensión acreditados por organismos reconocidos y que se encuentren vigentes al momento de la elección.

Para el acto eleccionario, la Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión convocará, con 15 (quince) días de antelación y mediante notificación, a una reunión a tal efecto.



Resol. N.º 117/14

Podrán participar de la elección con voz y voto, los Docentes Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y los Ayudantes de Primera, que acrediten, como mínimo, dos (2) años de antigüedad docente en la Facultad de Ingeniería (excluyendo las autoridades) y que sean integrantes de proyectos de investigación y desarrollo y extensión de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam, acreditados por organismos reconocidos y que se encuentren vigentes al momento de la elección.

Los docentes que no puedan asistir a la reunión, pero deseen participar en la Comisión, deberán hacerlo saber a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión de manera explícita por nota hasta 24 horas antes del momento fijado para la reunión.

Los postulantes a integrar la Comisión surgirán de los presentes y los que, por nota, manifiesten interés en integrar dicha Comisión.

La elección se realizará mediante voto secreto de los presentes.

Los cuatro docentes que obtengan la mayor cantidad de votos serán nominados como representantes titulares, mientras que los que resultasen en el orden subsiguiente serán nominados como suplentes.

En el caso que el resultado de la elección resultara en un empate en el 4º puesto, se votará nuevamente entre aquellos candidatos que hubieran igualado el número de votos. Si después de esta instancia aún persistiera el empate, el Decano elevará la nómina de los candidatos empatados y el Consejo Directivo decidirá por uno de ellos.

Luego de finalizada la misma, se labrará un acta, con los integrantes designados, que rubricarán los presentes.

Todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente resolución serán resueltas por consenso de los presentes al momento de la elección y detalladas en el acta.

6. De la FECHA DE ELECCIÓN:

La reunión para la elección de los integrantes de la Comisión de Ciencia, Técnica y Extensión, será convocada por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión de la Facultad de Ingeniería dentro de las dos primeras semanas posteriores a la designación de los directores de carrera y departamento.

7. De la CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN:

Elegida la Comisión de Ciencia, Técnica y Extensión, la misma será aprobada por Resolución del Consejo Directivo en la reunión ordinaria inmediata posterior a su elección, momento en el cual entrará en vigencia.

8. CLÁUSULA TRANSITORIA

A partir de la aprobación de la presente resolución, la elección se deberá efectuar dentro de las dos semanas posteriores a la misma.

ING. HERNAN J. O. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa